



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTES	CLAUDIA CECILIA FLÓREZ JARAMILLO y OTRAS
DEMANDADOS	MAS SOSTENIBLE CONSTRUCCIONES S.A.S y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00171 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE ACTORA

De una revisión del expediente, y en el cual se tienen como fechas señaladas para realizar la audiencia que consagra el artículo 372 del CGP con aplicación de párrafo, los próximos 5 y 7 de octubre del año que avanza; se observa que la parte actora guardó silencio frente a lo solicitado a ella en providencia de junio 9 del año en curso (archivo 61), en el que se le ponía de presente los argumentos que exponía la contraparte, BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., que afirmaba desconocer las direcciones electrónicas de los citados a efectos de ratificación de los documentos indicados en providencia de mayo 6 de 2021 (archivo 55), como prueba decretada a esa aseguradora.

Luego, y dado que dichos documentos fueron aportados a la demanda por la parte actora, quien sostuvo relación comercial con las personas de quienes al parecer proceden los mismos; de conformidad con el artículo 167 del CGP, esa parte aportará el correo electrónico de dichas personas antes de la primera fecha fijada para la audiencia inicial, esto a efectos de su respectiva citación; lo anterior, so pena del compromiso en la valoración probatorio de los documentos cuya ratificación se decretó, artículo 262 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 143

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aa2f935a78a5855ca1a4f94dbd11fc669f87976f8e1500ccbc875ccee054e54

Documento generado en 09/09/2021 02:19:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>